



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00433-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

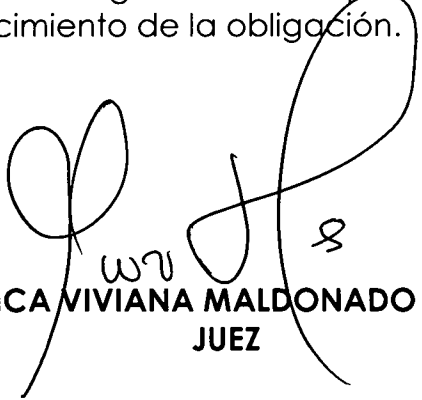
Bogotá, D.C.,

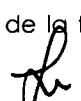
17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Corrija la pretensión del segundo párrafo del literal a, toda vez que la fecha que allí indicó como de causación de intereses de plazo, 15 de octubre de 2019, es la de vencimiento de la obligación tal y como se evidencia en el pagaré, base de recaudo. Tenga en cuenta que los intereses de plazo no se causan a partir del vencimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
Bogotá		D.C.
17 JUN. 2021	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		